

IRUMONEY, S. L.*Anuncio de escisión total*

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria universal de socios de la compañía «Irumoney, Sociedad Limitada», celebrada el día 15 de junio de 2002, se ha aprobado, por unanimidad, la escisión total de la compañía «Irumoney, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos conocidos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil, mediante la división y traspaso en bloque y a título de sucesión universal, a las sociedades beneficiarias a constituir, «Koroso 2002, Sociedad Limitada», «Ekib XXI, Sociedad Limitada» y «Kemenarik, Sociedad Limitada», de todo el patrimonio social de la primera. Las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido con disolución sin liquidación de la sociedad escindida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejecutado con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la misma Ley, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo adoptado por la Junta general.

Abadiño (Bizkaia), 17 de junio de 2002.—Secretario del Consejo de Administración de «Irumoney, Sociedad Limitada».—31.186. 2.ª 2-7-2002

**LAS TORRES HOSTELERAS, S. A.
(Sociedad escindida)****NIHERBAR, S. L.
(Sociedad beneficiaria)
CASENI 2000, S. L.
(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de escisión*

Las Juntas generales extraordinarias de «Las Torres Hosteleras, Sociedad Anónima», de «Niherbar, Sociedad Limitada» y de «Caseni 2000, Sociedad Limitada», aprobaron el 29 de mayo de 2002, por unanimidad, la escisión total de la primera con dos sociedades beneficiarias «Niherbar, Sociedad Limitada» y de «Caseni 2000, Sociedad Limitada», sobre la base del Balance de 30 de noviembre de 2001, también aprobado por la Junta, de conformidad con el proyecto de escisión de 26 de febrero de 2002, depositado en el registro Mercantil de Salamanca. Como consecuencia, la sociedad escindida transmite todo su patrimonio a las beneficiarias y se disuelve y extingue.

La parte del patrimonio social que se segrega y transmite a «Caseni 2000, Sociedad Limitada», es la rama de actividad consistente en el negocio de cafetería-repostería, que en la actualidad la escindida explota, con todos sus Activos y Pasivos inherentes a tal actividad, bienes, derechos y obligaciones, que se encuentran relacionados en el proyecto de escisión total. A «Niherbar, Sociedad Limitada», se atribuye la rama de actividad consistente en el negocio de hotel-restaurante, que en la actualidad la escindida explota, con todos sus Activos y Pasivos inherentes a tal actividad, bienes, derechos y obligaciones, que se encuentran relacionados en el proyecto de escisión total. Cada una de las beneficiarias recibe de la escindida un neto patrimonial por un mismo importe, de 1.756.724,77 euros, y a tal efecto, realizarán el oportuno aumento de capital.

Dado que todos y cada uno de los socios de la escindida, han manifestado expresamente su voluntad de recibir solamente participaciones de una sola de las sociedades beneficiarias, concretamente

de aquella en la que figuran ya integrados accionistas de la escindida, titulares del cincuenta por ciento del capital social de ésta y dado que cada sociedad beneficiaria recibe de la escindida un patrimonio neto equivalente al cincuenta por ciento de éste, los socios de la escindida recibirán un número de nuevas participaciones de la sociedad beneficiaria en la que participan en una proporción igual al doble de la participación que hoy ostentan en el capital social de aquella.

El canje de las acciones de la escindida por las participaciones creadas con motivo del aumento de capital de las beneficiarias se realizará el mismo día del otorgamiento de la escritura de escisión, coincidiendo con la inscripción de las nuevas participaciones sociales en el correspondiente Libro Registro, quedando anuladas y sin valor alguno las acciones de la escindida.

La fecha de participación de las nuevas participaciones en las ganancias sociales y la fecha de efectos contables será la de otorgamiento de la escritura de escisión. En ninguna de las sociedades se otorgarán o reconocerán a sujeto alguno ningún tipo de derecho especial.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y dichos acreedores también el de oposición, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Salamanca, 29 de mayo de 2002.—Las Administradoras.—31.459. 1.ª 2-7-2002

LIWE ESPAÑOLA, S. A.*Reducción de capital social por disminución de nominal*

Según acuerdo adoptado, por unanimidad, de la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada el pasado 12 de junio con todos los requisitos legales y de conformidad con el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa de la reducción del capital social en 490.625 euros con devolución a los señores accionistas del citado importe, que equivale a 0,5 euros por acción, fijando el nominal de cada acción en 4 euros, por lo que se modifica el artículo 6.º de los Estatutos sociales, que quedará redactado de la forma siguiente:

«El capital social lo constituye la cantidad de tres millones novecientos veinticinco mil (3.925.000) euros, dividido en novecientas ochenta y una mil doscientas cincuenta acciones nominativas de cuatro euros de nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 981.250, ambas inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio. La llevanza del registro contable está encomendada al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, de conformidad al artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.»

Según el mismo acuerdo, tal pago, que llevará deducidos los impuestos legales correspondientes, se hará no más tarde del 31 de diciembre de 2002.

De acuerdo con el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la sociedad podrán ejercitar el derecho de oposición durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Murcia, 19 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—30.962.

MAINE 98, S. L.**(Sociedad absorbente)****GESPRO 2000, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas de 4 de junio de 2002, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Maine 98, Sociedad Limitada», de «Gespro 2000, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el art 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 14 de junio de 2002.—Jesús Sancho Rof, Administrador.—30.561. 2.ª 2-7-2002

**MAPFRE CAJA SALUD
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.
(Sociedad absorbente)****ASEGURADORA ISLAS CANARIAS
DE SEGUROS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las respectivas Juntas generales de «MAPFRE Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en sus respectivas reuniones del día 25 de junio de 2002, han acordado la fusión de «MAPFRE Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente y «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, como sociedad absorbida, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Las Palmas de Gran Canaria. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se concede a los socios disidentes y a los no asistentes a las Juntas generales indicadas el plazo de un mes para adherirse al acuerdo de fusión.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Presidente-Consejero Delegado de «MAPFRE Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Administrador solidario de «Aseguradora Islas Canarias de Seguros», sociedad unipersonal, Esteban Tejera Montalvo.—31.673. 3.ª 2-7-2002